



**DECISIÓN DE GERENCIA No. 323 DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, entre ellos, la remuneración mínima vital y móvil, la igualdad, la estabilidad laboral y la primacía de la realidad sobre las formalidades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de planeación, transparencia y publicidad, los cuales orientan la actuación administrativa de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios.

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. está constituida como una empresa de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima, cuyo funcionamiento se encuentra regulado por la Ley 142 de 1994, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Comercio en lo relacionado con las sociedades anónimas, y demás normas aplicables, así como por sus Estatutos Sociales.

Que, conforme al artículo 41 de la Ley 142 de 1994, los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tienen la calidad de trabajadores particulares, y su vínculo laboral está regulado por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo.

Que los artículos 48 y 49 de los Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. atribuyen al Gerente General la administración y representación legal de la empresa, así como la facultad de expedir los actos necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto social, incluyendo la adopción de decisiones administrativas y salariales.

Que mediante la Decisión de Gerencia 276 de 2021 se estableció la escala salarial para los trabajadores del Área Administrativa de AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. E.S.P.

Que la Honorable Corte Constitucional ha señalado que fenómenos económicos como la inflación deben ser contemplados por el empleador para proteger el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores, mediante reajustes salariales periódicos que atiendan los principios fundamentales del derecho laboral.

Que, en atención al principio de confianza legítima, desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias T-729 de 2002 y C-150 de 2013), la presente Decisión busca garantizar



**DECISIÓN DE GERENCIA No. 323 DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P”**

la estabilidad de los derechos laborales de los trabajadores, promoviendo un ambiente de equidad, certidumbre y confianza en las relaciones laborales dentro de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Que mediante la comunicación DEP-GPE-800-008-2025 del 12 de febrero de 2025, los Gerentes de Planeación y Estrategia, Gestión Administrativa y Financiera y Gestión Humana manifiestan que “Analizados los resultados financieros del año 2024 (...), recomiendan a la Gerencia General, (...) efectuar un ajuste salarial a los trabajadores que se encuentren vinculados al centro de costos del área administrativa correspondiente al seis punto nueve por ciento (6.9%) y que se encuentren con vínculo laboral al 31 de enero de 2025, así como a los trabajadores del área administrativa que desarrollan actividades de apoyo en los proyectos (...), con el fin de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores y garantizar su estabilidad económica.

Que dentro de las consideraciones de la comunicación ibidem, se indica entre otros, que “(...) el incremento planteado se encuentra alienado con los límites salariales establecidos por el Distrito mediante Decreto 033 de 28 de enero de 2025 y la Circular Externa No SDH-000003 de 31 de enero de 2025 y, adicionalmente, está dentro de los rangos proyectados para los Gastos de Persona del presupuesto 2025, aprobado por el CONFIS DISTRITAL, previo concepto favorable emitido por la Junta Directiva, sin que represente una erogación adicional que lo afecte”.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y buen gobierno corporativo, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en los Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., la presente Decisión ha sido debidamente motivada y cuenta con el respaldo de los estudios técnicos realizados por las áreas competentes.

Que la Secretaría General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha revisado y validado previamente la legalidad de la presente Decisión, certificando que cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables.

Que, en virtud de las facultades, atribuciones y competencias del Gerente General, se encuentra facultado para definir el incremento salarial anual de los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y le corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos laborales de sus trabajadores, con fundamento en las disposiciones legales y constitucionales aplicables al régimen laboral, así como la jurisprudencia que existe sobre la materia.

Que, desde una perspectiva estratégica, el aumento fortalece la competitividad salarial de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, favoreciendo la retención del talento humano y reduciendo la rotación de personal. Esto no solo mejora el clima organizacional, sino que también impacta positivamente la productividad mejoramiento de la calidad de vida y el compromiso de los empleados.

## DECISIÓN DE GERENCIA No. 323 DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."**

Que además, el incremento planteado se encuentra alineado con los límites salariales establecidos por el Distrito mediante Decreto 033 de 28 de enero de 2025 y la circular Externa No SDH-000003 de 31 de enero de 2025.

Que el Gerente General, acoge la recomendación presentada por los Gerentes de Planeación y Estrategia, Gestión Humana y Administrativa y Financiera, estimando procedente que el incremento salarial del 6,9% para los trabajadores que se encuentren vinculados al centro de costos del área administrativa, así como a los trabajadores del área administrativa que desarrollan actividades de apoyo en los proyectos de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Que, en atención a las consideraciones expuestas, el Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.,

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL.** Establecer un incremento salarial del **6,9%** para los trabajadores que se encuentren vinculados al centro de costos del área administrativa, así como a los trabajadores del área administrativa que desarrollan actividades de apoyo en los proyectos de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTIVIDAD.** El incremento a que hace referencia el artículo anterior se hará efectivo a partir del 01 de enero de 2025, para los trabajadores con vínculo laboral vigente al 31 de enero de 2025, y su pago deberá reflejarse en la nómina de la segunda quincena del mes de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.** El incremento salarial dispuesto se encuentra respaldado por los análisis de sostenibilidad financiera realizados por la Gerencia Administrativa y Financiera, sin comprometer la estabilidad económica de la empresa.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES OPERATIVAS.** Las Gerencias de Gestión Humana y Administrativa y Financiera serán responsables de la implementación, ejecución y seguimiento de la presente Decisión, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos y el respeto de los derechos laborales de los trabajadores beneficiarios.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.** La Gerencia de Gestión Humana, en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera, implementará mecanismos de control interno para verificar el cumplimiento del incremento salarial dispuesto y documentar los pagos realizados.



AGUAS DE  
BOGOTÁ  
S.A. E.S.P.

**DECISIÓN DE GERENCIA No. 323 DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."**

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD.** La presente Decisión deberá ser publicada en los canales internos de comunicación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., tales como el correo corporativo, la intranet y los boletines informativos, para garantizar su conocimiento por parte de los trabajadores beneficiarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o interpretación relacionada con la aplicación de la presente Decisión será resuelta por la Gerencia de Gestión Humana, en coordinación con la Secretaría General, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YÁNLICER ENRÍQUE PÉREZ HERNÁNDEZ**

Gerente General

Proyectó: Juanita Farfán Ospina, Gerente de Gestión Humana F.

Juan Pablo Cortes Quevedo, Coordinador Nómica y Vinculación J.P.Q.

Hugo Hernán Rocha Correa, Jefe de Relaciones Laborales H.R.C.

Revisó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General \_\_\_\_\_.

Aprobó: Gloria Piedad Roa Carrero, Gerente Administrativa y Financiera G.R.C.

Juan Camilo Loaiza Ortiz, Gerente de Planeación y Estrategia J.L.O.

Anexo Técnico: Memorando DEP-GPE-800-008-2025 del 12 de febrero de 2025



DEP-GPE-800-008-2025

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2025

PARA: Yanlícer Pérez Hernández – Gerente General

DE: Juan Camilo Loaiza Ortiz - Gerente de Planeación y Estrategia  
Juanita Farfán Ospina – Gerente de Gestión Humana  
Piedad Roa Carrero – Gerente Administrativa y Financiera

ASUNTO: Recomendación ajuste salarial 2025

Respetado Gerente Pérez,

Analizados los resultados financieros del año 2024, las Gerencias de Planeación Estratégica, Financiera y Administrativa y de Gestión Humana recomiendan la posibilidad de efectuar un ajuste salarial a los trabajadores que se encuentren vinculados al centro de costos del área administrativa correspondiente al seis punto nueve por ciento (6.9%) y que se encuentren con vínculo laboral al 31 de enero de 2025, así como a los trabajadores del área administrativa que desarrollan actividades de apoyo en los proyectos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con las facultades, atribuciones y competencias conferida a la Gerencia General, ésta se encuentra facultada para definir el incremento salarial anual de los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., y le corresponde adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos laborales de sus trabajadores, con fundamento en las disposiciones legales y constitucionales aplicables al régimen laboral, así como la jurisprudencia que existe sobre la materia.

A su turno, es preciso indicar que con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política, dentro de los principios mínimos fundamentales, los trabajadores tienen derecho a recibir una remuneración mínima vital y móvil. Esto significa que ante los factores económicos externos como la inflación, los empleadores deben contemplar acciones encaminadas a contribuir con la mayor protección posible a sus trabajadores, a través de la adopción de mecanismos que permitan conservar el poder adquisitivo del ingreso, como la implementación de reajustes salariales periódicos que hagan frente a la depreciación de la moneda.

El ajuste sugerido por parte de las Gerencias de Planeación y Estrategia; Gestión Humana y; Administrativa y Financiera para los trabajadores del área administrativa del 6.9% obedece a que la inflación del año 2024 cerró en 5.2%; esto aseguraría que los trabajadores no vean afectadas



sus condiciones económicas y contribuye a la estabilidad laboral y al mejoramiento de su calidad de vida dentro de la empresa.

En línea de los anterior, desde una perspectiva estratégica, el aumento fortalece la competitividad salarial de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, favoreciendo la retención del talento humano y reduciendo la rotación de este. Esto no solo mejora el clima organizacional, sino que también impacta positivamente la productividad mejoramiento de la calidad de vida y el compromiso de los empleados.

Por último, es preciso indicar que el incremento planteado se encuentra alineado con los límites salariales establecidos por el Distrito mediante Decreto 033 de 28 de enero de 2025 y la circular Externa No SDH-000003 de 31 de enero de 2025 y, adicionalmente, está dentro de los rangos proyectados para los Gastos de Personal del presupuesto 2025, aprobado por el CONFIS DISTRITAL, previo concepto favorable emitido por la Junta Directiva, sin que represente una erogación adicional que lo afecte.

Atentamente,

Juan Camilo Loaiza Ortiz  
Gerente de Planeación y Estrategia

Juanita Farfán Ospina  
Gerente de Gestión Humana

Piedad Roa Carrero  
Gerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Andrés Eduardo Manjarrés Salas – Director de Planeación  
Juan Pablo Cortés – Coordinador de Nómina  
Olga Lucía Cervantes – Directora Financiera